República de Colombia

Tribunal Superior de Popayán
Sala Civil Familia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
Sala Civil Familia

Magistrada Ponente:	DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado:	19001 31 03 001 2023 00022 01
Proceso:	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante:	SANDRA YANETH COBO BOLAÑOS[1]
Demandado:	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.[2] - BBVA COLOMBIA SUCURSAL POPAYÁN[3]
Asunto:	Ordena incorporar al expediente el auto admisorio, y notificar en debida forma.

Popayán, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisadas las diligencias, y teniendo en cuenta el error que se advierte al momento de revisar el expediente digital, dado que el auto admisorio incorporado al proceso por conducto de la Secretaria de la Corporación, no corresponde con el presente asunto[4], **se procede a ordenar en esta oportunidad**, en aras de garantizar el derecho al debido proceso de las partes, y disipar cualquier duda frente al proceso que ocupa la atención de la Corporación, que por conducto de la Secretaria de la Sala Especializada, se incorpore al expediente el auto admisorio correspondiente, remitido en su oportunidad a esa dependencia, con fecha 22 de marzo de 2024, y se notifique en debida forma a las partes del presente asunto.

---

[1] La parte demandante, representada por el Dr. ORLANDO MOSQUERA SOLARTE – Correo electrónico: mwasociados@yohoo.es – Móvil: 312 289 4603. La demandante: sandrayannethcobo@gmail.com [archivo No. 007].

[2] Apoderado: Dr. RICARDO VELEZ OCHOA – Correo electrónico: notificaciones@velezgutierrez.com – ljsanchez@velezgutierrez.com. [archivo No. 010 y 11] - Apoderados sustitutos: Dr. JUAN ROSSI IDÁRRAGA - Correo electrónico: jrossi@velezgutierrez.com [Archivo No. 030] y Dra. MARIALEJANDRA ROJAS BELTRÁN – Correo electrónico: mrojas@velezgutierrez.com [Archivo No. 052]. El demandado: notifica.co@bbva.com – judicialesseguros@bbva.com. Contestó la demanda [archivo No. 011]

[3] Mediante auto del 19 de enero de 2024, se tuvo al demandado **notificado por conducta concluyente**, y decretó nulidad de lo actuado frente al mismo [archivo No. 059]. Apoderado General: Dr. JUAN DIEGO MANJARREZ GARCIA - Correo electrónico: juan.manjarrez@bbva.com [archivo No. 056]. Apoderada: Dra. ASTRID LILIANA DEL MAR ORDOÑEZ MOSQUERA – Correo electrónico: alilianaordonez@gmail.com – Móvil: 316 407 4325 [archivo No. 062]. El demandado: notifica.co@bbva.com. **Contestó la demanda** [archivo No. 063]

[4] Ver:

Magistrada Ponente:	DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado:	19001 31 03 005 2022 00015 02
Proceso:	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL y EXTRACONTRACTUAL
Demandante:	AMPARO RAMIREZ ENRIQUEZ – NELSON RAMIREZ ENRIQUEZ – JIMENA RAMIREZ ENRIQUEZ – PIEDAD RAMIREZ ENRIQUEZ[1]
Demandado:	CLINICA SANTA GRACIA POPAYÁN - DUMIAN MEDICAL S.A.S.[2] COOMEVA EPS – EN LIQUIDACION.[3]
Llamado en garantía:	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS[4] - CHUBB COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.[5]
Asunto:	Admite apelación de sentencia

Notifíquese y cúmplase,

DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL FAMILIA

En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,

Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.

_____
ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Doris Yolanda Rodriguez Chacon
Magistrada
Sala Civil Familia
Tribunal Superior De Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df7eb0cd332b32213a64fc0d9048eba5d077c9da33a06f8d6b75da3f715051c3**
Documento generado en 17/04/2024 03:41:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica